



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 28 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000246-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica; el Informe N° 001430-2023-DSFL/MC e Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000261-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.;"

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas, como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.

Naturales

Presencia de humedad y erosión por factores naturales.

Que, mediante Memorando N° 001674-2023/DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C", recaída en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryorori kametsari"

identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001430-2023-DSFL/MC de fecha 19 de diciembre de 2023, sustentado en el Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C";

Que, mediante Informe N° 000261-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 22 de diciembre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbe Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). Rows include vertices P1 through P12 with their respective side lengths, internal angles, and coordinates.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

P13	P13-P14	39.36	219°35'7"	373089	8513169
P14	P14-P15	104	164°9'51"	373107	8513204
P15	P15-P16	106.04	154°3'2"	373178	8513280
P16	P16-P17	61.66	77°23'39"	373277	8513318
P17	P17-P18	86.58	88°14'23"	373286	8513257
P18	P18-P19	71.85	228°34'17"	373200	8513247
P19	P19-P20	72.45	194°36'37"	373159	8513188
P20	P20-P21	307.28	135°50'1"	373134	8513120
P21	P21-P22	176.51	174°13'28"	372857	8512987
P22	P22-P23	35.36	221°23'17"	372691	8512927
P23	P23-P24	46.53	127°23'32"	372674	8512896
P24	P24-P25	62.17	160°13'6"	372628	8512889
P25	P25-P26	48.51	205°27'7"	372567	8512901
P26	P26-P1	103.59	171°46'23"	372520	8512889
TOTAL		2248.3	4319°59'59"		

SECTOR A:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18S

ÁREA (m2): 127758 (12.7758 ha)

PERÍMETRO: 2248.3 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Q1	Q1-Q2	68.6	266°28'32"	372414.0000	8512945.0000
Q2	Q2-Q3	62.01	254°29'48"	372455.0000	8513000.0000
Q3	Q3-Q4	78.89	111°44'26"	372417.0000	8513049.0000
Q4	Q4-Q5	79.71	140°15'52"	372457.0000	8513117.0000
Q5	Q5-Q6	54.45	205°56'43"	372532.0000	8513144.0000
Q6	Q6-Q7	18.03	317°26'9"	372570.0000	8513183.0000
Q7	Q7-Q8	74.33	210°17'47"	372552.0000	8513182.0000
Q8	Q8-Q9	214.16	70°18'1"	372490.0000	8513141.0000
Q9	Q9-Q10	152.11	185°0'56"	372439.0000	8513349.0000
Q10	Q10-Q11	235.15	171°59'31"	372390.0000	8513493.0000
Q11	Q11-Q12	189.28	175°53'25"	372346.0000	8513724.0000
Q12	Q12-Q13	46.32	97°3'42"	372324.0000	8513912.0000
Q13	Q13-Q14	102.11	264°42'41"	372369.0000	8513923.0000
Q14	Q14-Q15	99.3	280°21'8"	372354.0000	8514024.0000
Q15	Q15-Q16	459.17	260°36'3"	372260.0000	8513992.0000
Q16	Q16-Q17	267.32	167°48'42"	372335.0000	8513539.0000
Q17	Q17-Q18	316.95	194°48'23"	372322.0000	8513272.0000
Q18	Q18-Q1	31.06	224°48'9"	372388.0000	8512962.0000
TOTAL		2548.95	3599°59'58"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

SECTOR B:
Datum: WGS84
Zona UTM: 18S
ÁREA (m2): 83343.00 (8.3343 ha)
PERÍMETRO: 2548.95 m

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR C					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E1	E1-E2	19.65	227°19'3"	372408.0000	8514105.0000
E2	E2-E3	34.06	251°53'24"	372413.0000	8514086.0000
E3	E3-E4	155.18	209°45'59"	372447.0000	8514084.0000
E4	E4-E5	26.93	168°40'7"	372586.0000	8514153.0000
E5	E5-E6	29.27	247°4'42"	372612.0000	8514160.0000
E6	E6-E7	37.74	219°51'31"	372616.0000	8514189.0000
E7	E7-E8	101.12	156°31'31"	372596.0000	8514221.0000
E8	E8-E9	35.36	306°28'9"	372581.0000	8514321.0000
E9	E9-E10	38	225°0'0"	372556.0000	8514296.0000
E10	E10-E11	35.51	122°20'51"	372556.0000	8514258.0000
E11	E11-E12	79.08	205°34'13"	372526.0000	8514239.0000
E12	E12-E13	61.4	152°24'21"	372484.0000	8514172.0000
E13	E13-E1	42.72	207°6'8"	372431.0000	8514141.0000
TOTAL		696.02	2699°59'59"		

SECTOR C:
Datum: WGS84
Zona UTM: 18S
ÁREA (m2): 18481.00 (1.8481 ha)
PERÍMETRO: 696.02 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, así como en el Informe N° 001430-2023-DSFL/MC, Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Desmonte	x	Retirar el desmonte de basura que se haya en el lado este del sitio.
- Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimite el polígono propuesto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sunampe, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, el Informe N° 001430-2023-DSFL/MC, Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000261-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 17:08:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 22 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000261-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 003- 2023-SDPCICI-
DDC ICA/MC SOBRE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR A, B, C,
UBICADO EN EL DISTRITO DE SUNAMPE, PROVINCIA DE
CHINCHA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 010148-2023-DGPA/MC (20DIC2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001674-2023/DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000122-2023/SDPCIC-AHC/MC de fecha 03 de noviembre de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca La Cumbe sector A, B Y C, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 001430-2023-DSFL/MC de fecha 19 de diciembre de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC, elaborado por el licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Terry Yil Llamoca Buendía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, viene siendo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas, como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.

Naturales

Presencia de humedad y erosión por factores naturales.

1.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Desmonte	x	Retirar el desmonte de basura que se haya en el lado este del sitio.
- Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimite el polígono propuesto

1.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001430-2023-DSFL/MC e Informe N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 17:44:16 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 001430-2023-DSFL/MC

A : DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 003- 2023-
SDPCICI-DDC ICA/MC SOBRE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA
CUMBE SECTOR A, B, C, UBICADO EN EL DISTRITO DE
SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : INFORME N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC (19DIC2023)
MEMORANDO N° 01674-2023-DDC ICA/MC

Mediante el presente se remite a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico de "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Huaca La Cumbre Sector A, B, C
Código de plano: PPPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"***SECTOR A:****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 372705.0000 E / 8513005.0000 N**ÁREA (m2):** 127758 (12.7758 ha)**PERÍMETRO:** 2248.3 m

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR A**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	57.43	90°54'19"	372417	8512878
P2	P2-P3	77.1	129°34'31"	372410	8512935
P3	P3-P4	44.91	234°59'1"	372463	8512991
P4	P4-P5	59.41	132°20'30"	372454	8513035
P5	P5-P6	93.65	156°13'21"	372489	8513083
P6	P6-P7	83.6	156°44'44"	372570	8513130
P7	P7-P8	170.19	193°3'20"	372653	8513140
P8	P8-P9	48.27	110°1'55"	372813	8513198
P9	P9-P10	52.5	157°47'14"	372844	8513161
P10	P10-P11	109.42	270°21'33"	372860	8513111
P11	P11-P12	69	161°53'46"	372964	8513145
P12	P12-P13	60.93	203°11'55"	373033	8513145
P13	P13-P14	39.36	219°35'7"	373089	8513169
P14	P14-P15	104	164°9'51"	373107	8513204
P15	P15-P16	106.04	154°3'2"	373178	8513280
P16	P16-P17	61.66	77°23'39"	373277	8513318
P17	P17-P18	86.58	88°14'23"	373286	8513257
P18	P18-P19	71.85	228°34'17"	373200	8513247
P19	P19-P20	72.45	194°36'37"	373159	8513188
P20	P20-P21	307.28	135°50'1"	373134	8513120
P21	P21-P22	176.51	174°13'28"	372857	8512987
P22	P22-P23	35.36	221°23'17"	372691	8512927
P23	P23-P24	46.53	127°23'32"	372674	8512896
P24	P24-P25	62.17	160°13'6"	372628	8512889
P25	P25-P26	48.51	205°27'7"	372567	8512901
P26	P26-P1	103.59	171°46'23"	372520	8512889
TOTAL		2248.3	4319°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 4320°00'00"

Error acumulado = -00°00'01"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"***SECTOR B:****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 372379.8873 E / 8513297.4571 N**ÁREA (m2):** 83343.00 (8.3343 ha)**PERÍMETRO:** 2548.95 m

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR B**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Q1	Q1-Q2	68.6	266°28'32"	372414.0000	8512945.0000
Q2	Q2-Q3	62.01	254°29'48"	372455.0000	8513000.0000
Q3	Q3-Q4	78.89	111°44'26"	372417.0000	8513049.0000
Q4	Q4-Q5	79.71	140°15'52"	372457.0000	8513117.0000
Q5	Q5-Q6	54.45	205°56'43"	372532.0000	8513144.0000
Q6	Q6-Q7	18.03	317°26'9"	372570.0000	8513183.0000
Q7	Q7-Q8	74.33	210°17'47"	372552.0000	8513182.0000
Q8	Q8-Q9	214.16	70°18'1"	372490.0000	8513141.0000
Q9	Q9-Q10	152.11	185°0'56"	372439.0000	8513349.0000
Q10	Q10-Q11	235.15	171°59'31"	372390.0000	8513493.0000
Q11	Q11-Q12	189.28	175°53'25"	372346.0000	8513724.0000
Q12	Q12-Q13	46.32	97°3'42"	372324.0000	8513912.0000
Q13	Q13-Q14	102.11	264°42'41"	372369.0000	8513923.0000
Q14	Q14-Q15	99.3	280°21'8"	372354.0000	8514024.0000
Q15	Q15-Q16	459.17	260°36'3"	372260.0000	8513992.0000
Q16	Q16-Q17	267.32	167°48'42"	372335.0000	8513539.0000
Q17	Q17-Q18	316.95	194°48'23"	372322.0000	8513272.0000
Q18	Q18-Q1	31.06	224°48'9"	372388.0000	8512962.0000
TOTAL		2548.95	3599°59'58"		

Suma de ángulos (real) = 2880°00'00"

Error acumulado = 719°59'58"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"***SECTOR C:****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 372538.9641 E / 8514205.9672 N**ÁREA (m2):** 18481.00 (1.8481 ha)**PERÍMETRO:** 696.02 m

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR C**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E1	E1-E2	19.65	227°19'3"	372408.0000	8514105.0000
E2	E2-E3	34.06	251°53'24"	372413.0000	8514086.0000
E3	E3-E4	155.18	209°45'59"	372447.0000	8514084.0000
E4	E4-E5	26.93	168°40'7"	372586.0000	8514153.0000
E5	E5-E6	29.27	247°4'42"	372612.0000	8514160.0000
E6	E6-E7	37.74	219°51'31"	372616.0000	8514189.0000
E7	E7-E8	101.12	156°31'31"	372596.0000	8514221.0000
E8	E8-E9	35.36	306°28'9"	372581.0000	8514321.0000
E9	E9-E10	38	225°0'0"	372556.0000	8514296.0000
E10	E10-E11	35.51	122°20'51"	372556.0000	8514258.0000
E11	E11-E12	79.08	205°34'13"	372526.0000	8514239.0000
E12	E12-E13	61.4	152°24'21"	372484.0000	8514172.0000
E13	E13-E1	42.72	207°6'8"	372431.0000	8514141.0000
TOTAL		696.02	2699°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 1980°00'00"

Error acumulado = 719°59'59"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2023 09:15:18 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 19 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000184-2023-DSFL-LMS/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME DE INSPECCIÓN N° 003- 2023-
SDPCICI-DDC ICA/MC SOBRE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA
CUMBE SECTOR A, B, C, UBICADO EN EL DISTRITO DE
SUNAMPE, PROVINCIA DE CHINCHA Y
DEPARTAMENTO DE ICA..
- Referencia :** PROVEIDO N° 007662-2023-DSFL/MC (06DIC2023)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico de Huaca Huaca La Cumbre Sector A, B, C", cuenta con declaratoria como patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 309/INC de fecha 20 de mayo del 2003, pero no cuenta con plano de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01674-2023-DDC ICA/MC de fecha 29 de noviembre del 2023, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 003-2023-SDPCIC-TLLB-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado remoción de suelo, excavación con fines agrícolas, así también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendia, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Uno de los primeros investigadores en interesarse por el sitio La Cumbe fue Max Uhle (1924), realizando excavaciones en el de cementerio de la parte oeste de la base de la pirámide principal, está de época Chincha/Inca; así mismo realiza estudios de arquitectura y excava tumbas en el complejo Tambo de Mora-La Centinela y otros sitios aledaños. Es de resaltar que, en la Huaca Alvarado y la Huaca Santa Rosa, Uhle observó arquitectura en base a adobes pequeños hechos a mano y supuso que los restos correspondían a una civilización muy antigua.

Por los años 1957 y 1959, Dwight Wallace y su equipo de investigadores realizaron exploraciones arqueológicas en los valles de Chincha y Pisco, teniendo el registró de 110 sitios arqueológicos, que cronológicamente datan desde la expresión cultural Paracas; entre ellos registró el sitio de La Cumbe y le asignó el número 3 dentro de su inventario de yacimientos arqueológicos del valle de Chincha.

En la década de 1980, arqueólogos del Instituto de Estudios Andinos (INDEA), inician los estudios arqueológicos en Chincha, dentro del marco global del Proyecto Arqueológico Histórico de los valles de Chincha y Pisco, codirigido por María Rostworowski, Craig Morris, Heather Lechtmann y Luis G. Lumbreras.

José Canziani, publicaría algunas observaciones sobre el sitio, concluyendo que podría tratarse de un sitio del periodo Paracas.

Finalmente, el programa de investigación arqueológica Chincha (PACH), iniciando sus excavaciones desde el año 2011; investigación enfocada en el estudio de las sociedades de ocupación temprana (Paracas), en los años 2016 y 2017, realizan excavaciones en Huaca La cumbre, recuperando evidencias de cerámica, textiles, malacológico, óseo, entre otras evidencias más, relacionados a estructuras de filiación Paracas.

En el año 2020, por medio del Informe N° 126-2020 – SDPCIC - JGA/MC, elaborado por la arqueóloga Jeanette Gutierrez Achulla de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, el cual solicita se realice las coordinaciones que permita iniciar su procedimiento de saneamiento físico y legal, delimitación, declaratoria y aprobación de expediente técnico. Logrando dividir el sitio en tres sectores, proponiendo una nueva delimitación del sitio arqueológico Huaca La Cumbe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Sector A: Es la parte nuclear del sitio y mejor conservada, se logra observar muros de tapia de forma cuadrangular y piramidal, elaborado en barro, colinda con campos agrícolas y acequias.

Sector B: En este sector se ubican algunas concentraciones estructuras aisladas del área nuclear, posiblemente tengan una función doméstica, son de forma cuadrangular, se encuentran colindantes a campos de cultivos.

Sector C: Esta la parte más aislada y pequeña de los sectores, en el lugar solo se encontró material cerámico diagnóstico y no diagnósticos, posiblemente se realizaban actividades domésticas, se encuentra rodeado por campos de cultivos.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Sunampe

Provincia: Chincha

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación, corre el riesgo que con el pasar de los años se sigan asentando más viviendas encima de la huaca.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C" N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Huaca La Cumbre Sector A, B, C Código de plano: PPPROV-111-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84

SECTOR A:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 372705.0000 E / 8513005.0000 N

ÁREA (m²): 127758 (12.7758 ha)

PERÍMETRO: 2248.3 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	57.43	90°54'19"	372417	8512878
P2	P2-P3	77.1	129°34'31"	372410	8512935
P3	P3-P4	44.91	234°59'1"	372463	8512991
P4	P4-P5	59.41	132°20'30"	372454	8513035
P5	P5-P6	93.65	156°13'21"	372489	8513083



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

P6	P6-P7	83.6	156°44'44"	372570	8513130
P7	P7-P8	170.19	193°3'20"	372653	8513140
P8	P8-P9	48.27	110°1'55"	372813	8513198
P9	P9-P10	52.5	157°47'14"	372844	8513161
P10	P10-P11	109.42	270°21'33"	372860	8513111
P11	P11-P12	69	161°53'46"	372964	8513145
P12	P12-P13	60.93	203°11'55"	373033	8513145
P13	P13-P14	39.36	219°35'7"	373089	8513169
P14	P14-P15	104	164°9'51"	373107	8513204
P15	P15-P16	106.04	154°3'2"	373178	8513280
P16	P16-P17	61.66	77°23'39"	373277	8513318
P17	P17-P18	86.58	88°14'23"	373286	8513257
P18	P18-P19	71.85	228°34'17"	373200	8513247
P19	P19-P20	72.45	194°36'37"	373159	8513188
P20	P20-P21	307.28	135°50'1"	373134	8513120
P21	P21-P22	176.51	174°13'28"	372857	8512987
P22	P22-P23	35.36	221°23'17"	372691	8512927
P23	P23-P24	46.53	127°23'32"	372674	8512896
P24	P24-P25	62.17	160°13'6"	372628	8512889
P25	P25-P26	48.51	205°27'7"	372567	8512901
P26	P26-P1	103.59	171°46'23"	372520	8512889
TOTAL		2248.3	4319°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 4320°00'00"

Error acumulado = -00°00'01"

SECTOR B:**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S**Coordenada de referencia:** 372379.8873 E / 8513297.4571 N**ÁREA (m2):** 83343.00 (8.3343 ha)**PERÍMETRO:** 2548.95 m

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR B**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
Q1	Q1-Q2	68.6	266°28'32"	372414.0000	8512945.0000
Q2	Q2-Q3	62.01	254°29'48"	372455.0000	8513000.0000
Q3	Q3-Q4	78.89	111°44'26"	372417.0000	8513049.0000
Q4	Q4-Q5	79.71	140°15'52"	372457.0000	8513117.0000
Q5	Q5-Q6	54.45	205°56'43"	372532.0000	8513144.0000
Q6	Q6-Q7	18.03	317°26'9"	372570.0000	8513183.0000
Q7	Q7-Q8	74.33	210°17'47"	372552.0000	8513182.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Q8	Q8-Q9	214.16	70°18'1"	372490.0000	8513141.0000
Q9	Q9-Q10	152.11	185°0'56"	372439.0000	8513349.0000
Q10	Q10-Q11	235.15	171°59'31"	372390.0000	8513493.0000
Q11	Q11-Q12	189.28	175°53'25"	372346.0000	8513724.0000
Q12	Q12-Q13	46.32	97°3'42"	372324.0000	8513912.0000
Q13	Q13-Q14	102.11	264°42'41"	372369.0000	8513923.0000
Q14	Q14-Q15	99.3	280°21'8"	372354.0000	8514024.0000
Q15	Q15-Q16	459.17	260°36'3"	372260.0000	8513992.0000
Q16	Q16-Q17	267.32	167°48'42"	372335.0000	8513539.0000
Q17	Q17-Q18	316.95	194°48'23"	372322.0000	8513272.0000
Q18	Q18-Q1	31.06	224°48'9"	372388.0000	8512962.0000
TOTAL		2548.95	3599°59'58"		

Suma de ángulos (real) = 2880°00'00"

Error acumulado = 719°59'58"

SECTOR C:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 372538.9641 E / 8514205.9672 N

ÁREA (m2): 18481.00 (1.8481 ha)

PERÍMETRO: 696.02 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR C

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E1	E1-E2	19.65	227°19'3"	372408.0000	8514105.0000
E2	E2-E3	34.06	251°53'24"	372413.0000	8514086.0000
E3	E3-E4	155.18	209°45'59"	372447.0000	8514084.0000
E4	E4-E5	26.93	168°40'7"	372586.0000	8514153.0000
E5	E5-E6	29.27	247°4'42"	372612.0000	8514160.0000
E6	E6-E7	37.74	219°51'31"	372616.0000	8514189.0000
E7	E7-E8	101.12	156°31'31"	372596.0000	8514221.0000
E8	E8-E9	35.36	306°28'9"	372581.0000	8514321.0000
E9	E9-E10	38	225°0'0"	372556.0000	8514296.0000
E10	E10-E11	35.51	122°20'51"	372556.0000	8514258.0000
E11	E11-E12	79.08	205°34'13"	372526.0000	8514239.0000
E12	E12-E13	61.4	152°24'21"	372484.0000	8514172.0000
E13	E13-E1	42.72	207°6'8"	372431.0000	8514141.0000
TOTAL		696.02	2699°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 1980°00'00"

Error acumulado = 719°59'59"



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbre Sector A, B, C", ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC de fecha 10 de noviembre del 2023, del licenciado Terry Yil Llamoca Buendía, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-111-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84

LMS
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 003- 2023-SDPCICI-TLLB-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	TERRY YIL LLAMOCA BUENDIA				
COARPE N°	042288				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:20
	07	11	2023	HORA DE CULMINACION	11:45
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	10	11	2023	FIRMA:  Lic. Terry Yil Llamoca Buendia ARQUEOLOGO COARPE N° 042288	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Chincha
Distrito/Localidad	Sunampe
Coordenadas (s) Referencial (es)	372705.00E/8513005.00N
Acceso/vías	El sitio arqueológico "Huaca La Cumbe sector A, B Y C", se encuentra ubicado en el distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica. Geográficamente es parte de la cordillera de los Andes centrales, el cual se extiende desde los valles de Chincha hasta Acarí a unos 60 m.s.n.m; se encuentra ubicada en el extremo norte de la desembocadura del valle de Chincha.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se verificó asentamientos prehispánicos que se componen en su mayoría por estructuras hechas de barro, con forma de una pirámide trunca.



1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnósticas y no diagnósticas, de filiación cronológica del intermedio tardío (Chincha), asociado a los muros de tapiales, también se observó fragmentos de cerámica dispersa en todo el área.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbe sector A, B y C"
b)	Descripción del MAP	<p>Uno de los primeros investigadores en interesarse por el sitio La Cumbe fue Max Uhle (1924), realizando excavaciones en el de cementerio de la parte oeste de la base de la pirámide principal, está de época Chincha/Inca; así mismo realiza estudios de arquitectura y excava tumbas en el complejo Tambo de Mora-La Centinela y otros sitios aledaños. Es de resaltar que, en la Huaca Alvarado y la Huaca Santa Rosa, Uhle observó arquitectura en base a adobes pequeños hechos a mano y supuso que los restos correspondían a una civilización muy antigua.</p> <p>Por los años 1957 y 1959, Dwight Wallace y su equipo de investigadores realizaron exploraciones arqueológicas en los valles de Chincha y Pisco, teniendo el registró de 110 sitios arqueológicos, que cronológicamente datan desde la expresión cultural Paracas; entre ellos registró el sitio de La Cumbe y le asignó el número 3 dentro de su inventario de yacimientos arqueológicos del valle de Chincha.</p> <p>En la década de 1980, arqueólogos del Instituto de Estudios Andinos (INDEA), inician los estudios arqueológicos en Chincha, dentro del marco global del Proyecto Arqueológico Histórico de los valles de Chincha y Pisco, codirigido por María Rostworowski, Craig Morris, Heather Lechtmann y Luis G. Lumbreras.</p> <p>José Canziani, publicaría algunas observaciones sobre el sitio, concluyendo que podría tratarse de un sitio del periodo Paracas. Finalmente, el programa de investigación arqueológica Chincha (PACH), iniciando sus excavaciones desde el año 2011; investigación enfocado en el estudio de las sociedades de ocupación temprana (Paracas), en los años 2016 y 2017, realizan excavaciones en Huaca La cumbe, recuperando evidencias de cerámica, textiles, malacológico, óseo, entre otras evidencias más, relacionados a estructuras de filiación Paracas.</p> <p>En él año 2020, por medio del Informe N° 126-2020 – SDPCIC - JGA/MC, elaborado por la arqueóloga Jeanette Gutierrez Achulla</p>



	<p>de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, el cual solicita se realice las coordinaciones que permita iniciar su procedimiento de saneamiento físico y legal, delimitación, declaratoria y aprobación de expediente técnico. Logrando dividir el sitio en tres sectores, proponiendo una nueva delimitación del sitio arqueológico Huaca La Cumbe.</p> <p>Sector A: Es la parte nuclear del sitio y mejor conservada, se logra observar muros de tapia de forma cuadrangular y piramidal, elaborado en barro, colinda con campos agrícolas y acequias.</p> <p>Sector B: En este sector se ubican algunas concentraciones estructuras aisladas del área nuclear, posiblemente tengan una función doméstica, son de forma cuadrangular, se encuentran colindantes a campos de cultivos.</p> <p>Sector C: Esta la parte más aislada y pequeña de los sectores, en el lugar solo se encontró material cerámico diagnóstico y no diagnósticos, posiblemente se realizaban actividades domésticas, se encuentra rodeado por campos de cultivos.</p>
--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Se verificó remoción de suelo, excavación con fines agrícolas, como también depósitos de desmontes de material de construcción y basura contemporánea.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de humedad y erosión por factores naturales.
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad	Riesgo que con el pasar de los años se sigan realizando remociones de suelo en el sitio, como también el depósito de basura.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES



El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbe sector A, B y C"

Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbe sector A"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	372417.00	8512878.00
P2	P2 - P3	372410.00	8512935.00
P3	P3 - P4	372463.00	8512991.00
P4	P4 - P5	372454.00	8513035.00
P5	P5 - P6	372489.00	8513083.00
P6	P6 - P7	372570.00	8513130.00
P7	P7 - P8	372653.00	8513140.00
P8	P8 - P9	372813.00	8513198.00
P9	P9 - P10	372844.00	8513161.00
P10	P10 - P11	372860.00	8513111.00
P11	P11 - P12	372964.00	8513145.00
P12	P12 - P13	373033.00	8513145.00
P13	P13-P14	373089.00	8513169.00
P14	P14-P15	373107.00	8513204.00
P15	P15-P16	373178.00	8513280.00
P16	P16-P17	373277.00	8513318.00
P17	P17-P18	373286.00	8513257.00
P18	P18-P19	373200.00	8513247.00
P19	P19-P20	373159.00	8513188.00
P20	P20-P21	373134.00	8513120.00
P21	P21-P22	372857.00	8512987.00
P22	P22-P23	372691.00	8512927.00
P23	P23-P24	372674.00	8512896.00
P24	P24-P25	372628.00	8512889.00



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P25	P25-P26	372567.00	8512901.00
P26	P26-P01	372520.00	8512889.00
ÁREA	12.7 Ha		
PERIMETRICO	2,242 m		

Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbe sector B"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
Q1	Q1 - Q2	372414.00	8512945.00
Q2	Q2 - Q3	372455.00	8513000.00
Q3	Q3 - Q4	372417.00	8513049.00
Q4	Q4 - Q5	372457.00	8513117.00
Q5	Q5 - Q6	372532.00	8513144.00
Q6	Q6 - Q7	372570.00	8513183.00
Q7	Q7 - Q8	372552.00	8513182.00
Q8	Q8 - Q9	372490.00	8513141.00
Q9	Q9 - Q10	372439.00	8513349.00
Q10	Q10 - Q11	372390.00	8513493.00
Q11	Q11 - Q12	372346.00	8513724.00
Q12	Q12 - Q13	372324.00	8513912.00
Q13	Q13-Q14	372369.00	8513923.00
Q14	Q14-Q15	372354.00	8514024.00
Q15	Q15-Q16	372260.00	8513992.00
Q16	Q16-Q17	372335.00	8513539.00
Q17	Q17-Q18	372322.00	8513272.00
Q18	Q18-P1	372388.00	8512962.00
ÁREA	8.26 Ha		
PERIMETRICO	2,554 m		



Sitio Arqueológico "Huaca La Cumbe sector C"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
E1	E1 - E2	372408.00	8514105.00
E2	E2 - E3	372413.00	8514086.00
E3	E3 - E4	372447.00	8514084.00
E4	E4 - E5	372586.00	8514153.00
E5	E5 - E6	372612.00	8514160.00
E6	E6 - E7	372616.00	8514189.00
E7	E7 - E8	372596.00	8514221.00
E8	E8 - E9	372581.00	8514321.00
E9	E9 - E10	372556.00	8514296.00
E10	E10 - E11	372556.00	8514258.00
E11	E11 - E12	372526.00	8514239.00
E12	E12 - E13	372484.00	8514172.00
E13	E13-E1	372431.00	8514141.00
ÁREA	1.86 Ha		
PERIMETRICO	697 m		

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmonte	X	Retirar el desmonte de basura que se haya en el lado este del sitio.
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimite el polígono propuesto.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 1. Ubicación del sitio arqueológico.



Foto 02. Sector A de Huaca La Cumbe.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 03. Sector B de Huaca La Cumbe.



Foto 04. Sector C de Huaca La Cumbe.



Foto 05. Se observa desmontes de material de construcción, como también de basura contemporánea.



Foto 06. La cruz ubicada en la parte más alta de la pirámide en Huaca La Cumbe, en su parte baja de la cruz se hallaron restos de plantones de plátanos.



Foto 07. Se observa Huellas de neumáticos de vehículos (motos lineales).



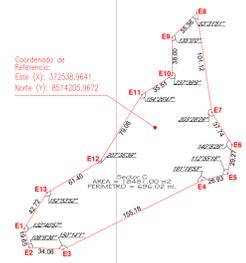
Foto 08. Se observa en la parte baja del sitio arqueológico, más huella de neumáticos.



Foto 09. Los plantones de plátano secos se encuentran rodeando la cruz de madera.

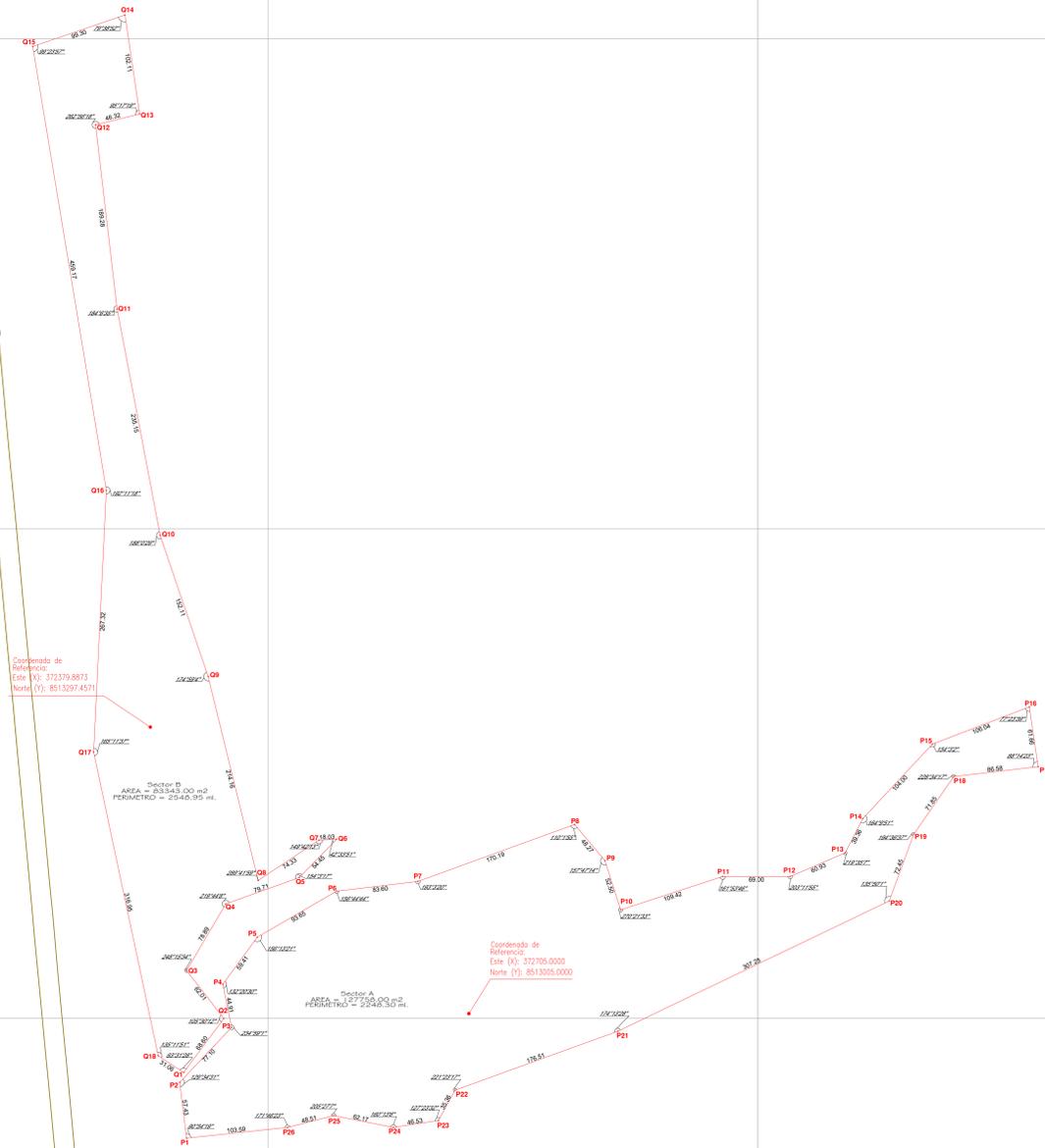


Foto 10. Área removida con la presunta finalidad de realizar actividades agrícolas.



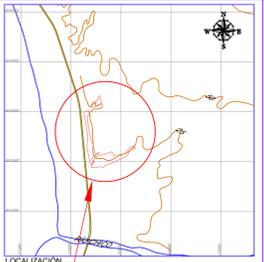
Coordenada de Referencia:
Este (X): 372538.9641
Norte (Y): 8514205.9672

Nueva Panamericana Sur

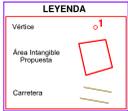


Coordenada de Referencia:
Este (X): 372379.8073
Norte (Y): 8513297.4571

Coordenada de Referencia:
Este (X): 372709.0000
Norte (Y): 8513065.0000



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1:50.000



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LA CUMBE SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERIOR	ESTE (X)	NORTE (Y)
O1	O1-O2	10.00	90°00'00"	10.00	0.00
O2	O2-O3	10.00	90°00'00"	0.00	10.00
O3	O3-O4	10.00	90°00'00"	-10.00	10.00
O4	O4-O5	10.00	90°00'00"	-10.00	0.00
O5	O5-O6	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O6	O6-O7	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O7	O7-O8	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O8	O8-O9	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O9	O9-O10	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O10	O10-O11	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O11	O11-O12	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O12	O12-O13	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O13	O13-O14	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O14	O14-O15	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O15	O15-O16	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O16	O16-O17	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O17	O17-O18	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O18	O18-O19	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O19	O19-O20	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O20	O20-O21	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O21	O21-O22	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O22	O22-O23	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O23	O23-O24	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O24	O24-O25	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O25	O25-O26	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O26	O26-O27	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O27	O27-O28	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O28	O28-O29	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O29	O29-O30	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O30	O30-O31	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O31	O31-O32	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O32	O32-O33	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O33	O33-O34	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O34	O34-O35	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O35	O35-O36	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O36	O36-O37	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O37	O37-O38	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O38	O38-O39	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O39	O39-O40	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O40	O40-O41	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O41	O41-O42	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O42	O42-O43	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O43	O43-O44	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O44	O44-O45	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O45	O45-O46	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O46	O46-O47	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O47	O47-O48	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O48	O48-O49	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O49	O49-O50	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O50	O50-O51	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O51	O51-O52	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O52	O52-O53	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O53	O53-O54	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O54	O54-O55	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O55	O55-O56	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O56	O56-O57	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O57	O57-O58	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O58	O58-O59	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O59	O59-O60	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O60	O60-O61	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O61	O61-O62	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O62	O62-O63	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O63	O63-O64	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O64	O64-O65	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O65	O65-O66	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O66	O66-O67	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O67	O67-O68	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O68	O68-O69	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O69	O69-O70	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O70	O70-O71	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O71	O71-O72	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O72	O72-O73	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O73	O73-O74	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O74	O74-O75	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O75	O75-O76	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O76	O76-O77	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O77	O77-O78	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O78	O78-O79	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O79	O79-O80	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O80	O80-O81	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O81	O81-O82	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O82	O82-O83	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O83	O83-O84	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O84	O84-O85	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O85	O85-O86	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O86	O86-O87	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O87	O87-O88	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O88	O88-O89	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O89	O89-O90	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O90	O90-O91	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O91	O91-O92	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O92	O92-O93	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O93	O93-O94	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O94	O94-O95	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O95	O95-O96	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O96	O96-O97	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O97	O97-O98	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O98	O98-O99	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O99	O99-O100	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O100	O100-O101	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O101	O101-O102	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O102	O102-O103	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O103	O103-O104	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O104	O104-O105	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O105	O105-O106	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O106	O106-O107	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O107	O107-O108	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O108	O108-O109	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O109	O109-O110	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O110	O110-O111	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O111	O111-O112	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O112	O112-O113	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O113	O113-O114	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O114	O114-O115	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O115	O115-O116	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O116	O116-O117	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O117	O117-O118	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O118	O118-O119	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O119	O119-O120	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O120	O120-O121	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O121	O121-O122	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O122	O122-O123	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O123	O123-O124	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O124	O124-O125	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O125	O125-O126	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O126	O126-O127	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O127	O127-O128	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O128	O128-O129	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O129	O129-O130	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O130	O130-O131	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O131	O131-O132	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O132	O132-O133	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O133	O133-O134	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O134	O134-O135	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O135	O135-O136	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O136	O136-O137	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O137	O137-O138	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O138	O138-O139	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O139	O139-O140	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O140	O140-O141	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O141	O141-O142	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O142	O142-O143	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O143	O143-O144	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O144	O144-O145	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O145	O145-O146	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O146	O146-O147	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O147	O147-O148	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O148	O148-O149	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O149	O149-O150	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O150	O150-O151	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O151	O151-O152	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O152	O152-O153	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O153	O153-O154	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O154	O154-O155	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O155	O155-O156	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O156	O156-O157	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O157	O157-O158	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O158	O158-O159	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O159	O159-O160	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O160	O160-O161	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O161	O161-O162	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O162	O162-O163	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O163	O163-O164	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O164	O164-O165	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O165	O165-O166	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O166	O166-O167	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O167	O167-O168	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O168	O168-O169	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O169	O169-O170	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O170	O170-O171	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O171	O171-O172	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O172	O172-O173	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O173	O173-O174	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O174	O174-O175	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O175	O175-O176	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00
O176	O176-O177	10.00	90°00'00"	-10.00	-10.00